

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada Natalia Ipus Acosta, por desconocer el lugar físico y electrónico donde pueda ser ubicada, por ser procedente tal petición, el Despacho lo atenderá conforme lo establece el decreto 806 del 2020.

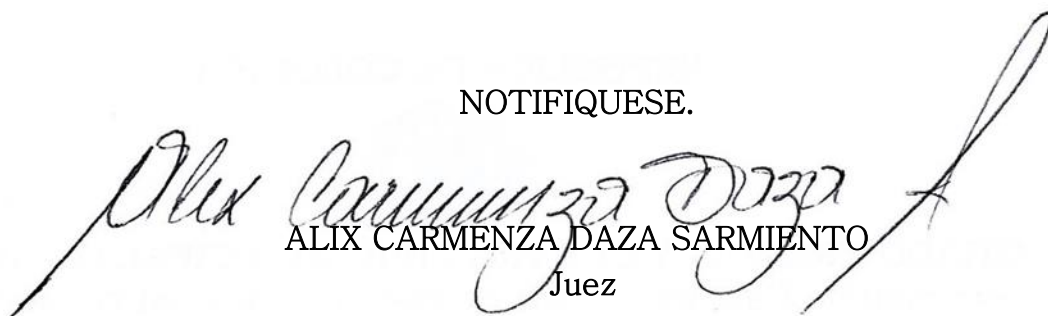
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar el emplazamiento de Natalia Ipus Acosta, a fin de ser notificados del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 22 de octubre del 2019, dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, que adelanta en su contra el Banco de Occidente.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 96 fijado hoy 01-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario